



CM / 418

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 16 SEP. 2026

2026-5-6-0000120

VISTO: lo dispuesto por Resolución del Poder Ejecutivo N° 570/011, de 10 de noviembre de 2011;

RESULTANDO: que, por la Resolución referida en el VISTO, el Poder Ejecutivo delegó en la entonces Ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente o en quien haga sus veces, las atribuciones del Poder Ejecutivo concernientes al otorgamiento de beneficios tributarios a los proyectos y actividades promovidas por la Ley N° 18.795, de 17 de agosto de 2011 y el Decreto N° 355/011, de 6 de octubre de 2011;

CONSIDERANDO: que, el régimen de vivienda promovida, tiene como objetivo incentivar la construcción de viviendas destinadas principalmente a sectores medios, facilitando el acceso a la vivienda, dinamizando la inversión privada en el sector inmobiliario y contribuyendo a la creación de puestos de trabajo, otorgando el Estado, como incentivo a la inversión, beneficios fiscales a los desarrolladores;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 24 de la Constitución de la República, Ley N° 18.795, de fecha 17 de agosto de 2011, y Decreto N° 355/011, de 6 de octubre de 2011;

LVZ/A-MB

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º) Delégase en el Ministro de Economía y Finanzas o en quien haga sus veces y en la Directora General de Secretaría, indistintamente, las atribuciones del Poder Ejecutivo concernientes al otorgamiento de los beneficios tributarios a los proyectos y actividades promovidas por la Ley

Nº 18.795, de 17 de agosto de 2011 y el Decreto Nº 355/011, de 6 de octubre de 2011, consistentes en:

- a) el otorgamiento de la correspondiente Declaratoria Promocional;
- b) revocar el otorgamiento de la promoción;
- c) comunicar la revocación del otorgamiento de la promoción a la Dirección General Impositiva;
- d) todo otro acto vinculado a la promoción de referencia.

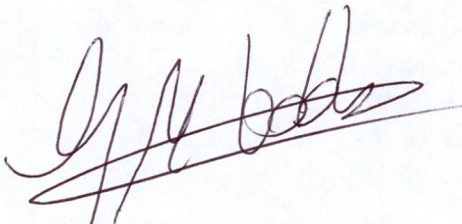
2º) En caso que uno de los integrantes de la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social (CAIVIS) no aconsejara la declaratoria promocional, ésta será resuelta por el Poder Ejecutivo, actuando en acuerdo con los Ministros de Economía y Finanzas y Vivienda y Ordenamiento Territorial.

3º) Sin perjuicio de lo establecido en el numeral primero, el Poder Ejecutivo podrá avocar las atribuciones delegadas como, asimismo, el delegado o quien haga sus veces, someterlas a consideración del delegante.

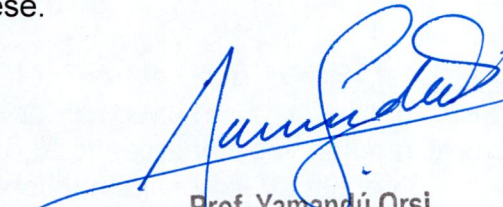
4º) Las atribuciones delegadas no pueden ser a su vez objeto de delegación.

5º) Derógase la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 570/011, de 10 de noviembre de 2011.

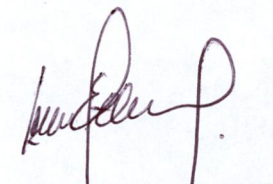
6º) Comuníquese, publíquese y archívese.



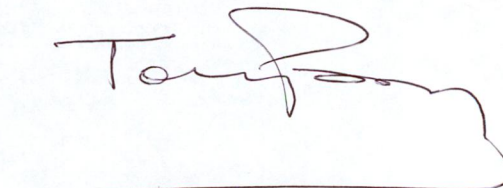
GABRIEL ODDONE



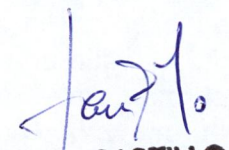
Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



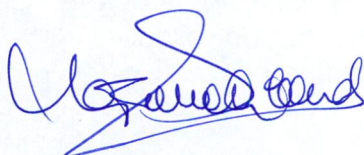
LUCIA ETCHVERRY



TAMARA PASEYRO



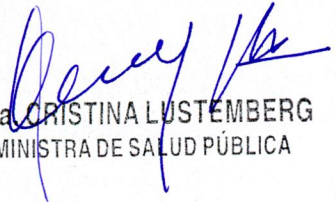
JUAN CASTILLO



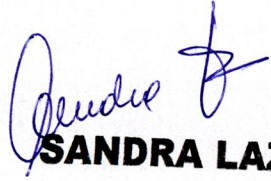
FERNANDA CARDONA

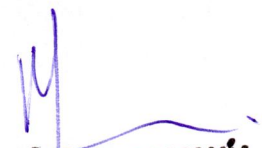


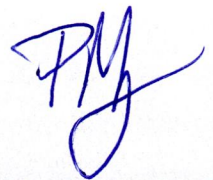
Ministerio
de Economía y Finanzas


Dra. CRISTINA LUSTEMBERG
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

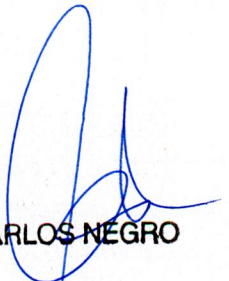

GONZALO CIVILA


SANDRA LAZO


JOSÉ CARLOS MAHÍA


PABLO MENONI


EDGARDO ORTUÑO


CARLOS NEGRO


ALFREDO FRATTI


VALERIA CSUKASI